



Ayuntamiento de Algarrobo

AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (COVID-19) SOLICITUD

Interesado			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación										
Seleccione el medio por el que desea ser notificado										
Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://algarrobo.sedelectronica.es)						Dirección postal*				
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos					
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio		Provincia				País			

* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.

Datos del establecimiento con autorización de ocupación de la vía pública									
Nombre Comercial					Superficie Autorizada			Nº Expediente	
Tipo de vía	Nombre de la Vía				Nº	Local			

Expone

Debido a las medidas excepcionales ocasionadas por el COVID-19 y como titular de un establecimiento hostelero y/o de restauración, cumpliendo con los condicionantes que se detallan en el reverso de esta solicitud (marcar obligatoriamente según proceda):

Ser titular de autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Que me comprometo a cumplir con las medidas de seguridad y separación de mesas estipuladas en las normas sanitarias. (Ver reverso).

Que no realizaré mayor ocupación de mesas y sillas de la que tengo autorizada.

Entiendo la temporalidad, objeto y excepcionalidad de la ampliación, sin que en ningún caso, suponga una modificación de la autorización de ocupación vigente.

Cuento con autorización del propietario colindante para ampliar la ocupación longitudinalmente. (Ver reverso).

Cuento con autorización del propietario, o comunidad de propietarios, en caso de que la ampliación se realice en zona privada, colindante al espacio actualmente autorizado en zona pública. (Ver reverso).

Solicita

Me sea concedida autorización de ampliación del permiso de ocupación de la pública en los términos establecidos en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y posterior normativa aplicable.

Información básica sobre protección de datos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en este documento serán incorporados a un fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Administración Municipal y podrán ser cedidos a terceros en los casos previstos en la Ley. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo, sito en C/ Antonio Ruiz Rivas 2, 29750 Algarrobo, (Málaga).

Algarrobo, a ___ de ___ de ___
El/la solicitante o el/la representante

Fdo: _____



Ayuntamiento de Algarrobo

A tener en cuenta

1.- Objeto:

Este procedimiento tiene como único fin la ampliación temporal de la superficie autorizada a ocupar hasta completar, como máximo, el número de mesas y sillas/ superficie autorizadas, sin que en ningún momento suponga con ello la ampliación definitiva o exceso de la autorización inicialmente concedida. El periodo máximo de ampliación será de 18 meses desde su concesión.

2- Solicitantes:

Aquellos titulares de establecimientos que cuenten con autorización de ocupación de vía pública o en su caso, aquellos a los que durante el plazo de vigencia de las restricciones sanitarias, les sea concedida, salvo aquellos que por su ubicación no puedan cumplir con los condicionantes de obligado cumplimiento, referenciados a continuación.

3.- Ocupación:

- De manera frontal, tomando como referencia la línea de fachada del establecimiento del local.
- De manera longitudinal, manteniendo la distancia de seguridad suficiente respecto a pasos de peatones, acceso de inmuebles y garajes, y propiedades colindantes; en los supuestos de ocupación superior a la fachada del local se deberá acreditar que se cuenta con autorización expresa de las personas titulares de los establecimientos y de las comunidades de propietarios de los portales adyacentes, o de los propietarios del terreno en el que se ubiquen las terrazas si este fuese de propiedad privada.

3.1. La colocación de las mesas y sillas deben realizarse en ese espacio resultante dejando obligatoriamente una línea de separación de 2 metros entre mesa y mesa, debiendo los clientes respetar la distancia mínima de seguridad interpersonal.

3.2. Se permite ampliar hasta el doble de la superficie que tenía concedida en la actualidad, de forma que puedan ocupar la vía pública con el mismo número de mesas y sillas que habían con anterioridad, pero respetando la distancia de 2 metros entre mesas, exigida por la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

3.3. Se permitirá la ocupación de las plazas adyacentes a los locales de hostelería y restauración, siempre y cuando la vía en la que esté ubicada su ocupación no permita que pudiera ampliarse la superficie a ocupar, en los términos expresados en el punto 3.2., en el caso de las plazas del Centro Histórico y dadas las características de las mismas, se colocaran las mesas y sillas atendiendo a las instrucciones que sean dadas por la inspección de vía pública, en atención a las singulares características de cada una de ellas, la aplicación de esta medida no podrá realizarse en aquellas plazas en las que ya concurren, atendiendo a la ocupación autorizada, los condicionantes establecidos en el apartado 4.1 del presente.

4.- Condicionantes de Obligado cumplimiento:

Todo ello será posible siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

4.1 En todo momento se deje en la acera, un paso peatonal libre no inferior a 2 metros para tránsito peatonal, con separación de 1 metro a los portales de viviendas, accesos de garajes y vados, pasos de peatones, rebajes para minusválidos, paradas de vehículos de servicio público y acera y de 0,50 metros de las zonas ajardinadas.

4.2 En pasajes y calles peatonales la ocupación autorizada deberá mantener un espacio libre de 3 metros para acceso de vehículos de emergencia, siendo de 4 metros cuando la calle sea de preferencia peatonal.

5.- Resolución

Cuando por las circunstancias particulares de la vía pública en la que se vaya a realizar la ampliación no sea posible cumplir lo dispuesto anteriormente, se entenderá autorizada la ampliación únicamente hasta la superficie en la que sí se cumplan dichas especificaciones, con objeto de garantizar el debido respeto a los peatones y al resto de usuarios de la vía.

En el supuesto de que no fuese posible realizar ningún tipo de ampliación sin incumplir los condicionantes indicados en el presente Decreto, no podrá realizarse, ni por tanto autorizarse, ampliación alguna.

6. Vigencia

Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando transcurra el periodo de 18 meses, desde la concesión de la ampliación de ocupación de vía pública por Decreto de Alcaldía.